

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urban Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maximiliano García Carpintería Metálica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.462/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 620 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Botello Zarzalejo, contra la empresa “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyo texto literal es el siguiente:

Dispongo: Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre doña Raquel Botello Zarzalejo y la empresa “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 3.245,58 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como además, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la de la presente resolución, a razón de los declarados probados en aquélla, que se cifra en 3.567,02 euros (habiéndose descontado los salarios percibidos en otras empresas).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.465/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 295 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Pirón Sánchez, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido sentencia con fecha 3 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Pirón Sánchez, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 6.933,34 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, lo que asciende a 7.045,77 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, cuenta número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.423/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 293 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Millón Torres, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido sentencia con fe-

cha 3 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Millón Torres, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 9.171,19 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, lo que asciende a 8.410,65 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, cuenta número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.408/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 508 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Vega Fontecha, contra la empresa “Camair, Sociedad Limitada”, sobre despido sentencia con fecha 4 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Vega Fontecha, contra “Camair, Sociedad Limitada”, debo decla-

rar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 48.801,34 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, lo que asciende a 4.611,15 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", cuenta número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Camair, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.400/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.446 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Rodríguez Agudo, contra la empresa "Luzlizght, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia con fecha 27 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Rodríguez Agudo, contra "Luzlizght, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 81.173,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este

Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", cuenta número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Luzlizght, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.413/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 248 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Aguilera Garrido, contra la empresa "Camair, Sociedad Limitada", y "Servicios Integrales de Construcción, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Aguilera Garrido, contra "Camair, Sociedad Limitada", y "Construmair Servicios Integrales de Construcción, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que le indemnicen en la suma de 20.119,13 euros, así como 2.888,90 euros en concepto de salarios de tramitación desde el 26 de febrero de 2009 hasta la fecha de esta resolución, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su

abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", cuenta número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Camair, Sociedad Limitada", y "Servicios Integrales de Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.421/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 388 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Sánchez de Pablos, don Alberto Mazarro Bodega y don Manuel Aparicio Romero, contra don Francisco Espinosa López, don Manuel Estarta Gómez, don Ignacio Doncel Iriarte, "Tegraf Ingeniería, Sociedad Limitada", "Iamsa Ingeniería Aeronáutica, Sociedad Anónima", Fundación para la Formación y el Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Aeronáutico, "Técnicas Aeronáuticas de Madrid, Agrupación de Interés Económico", "Atec Mediciones Industriales, Sociedad Anónima", "Centro de Diseño y Programación, Sociedad Anónima", "Industrias Nevo, Sociedad Limitada", "Ingetools, Sociedad Limitada", "Martín Acedo Manufacturing, Sociedad Anónima", "Quality Metal, Sociedad Limitada", "Proyectos, Diseños y Programación, Sociedad Anónima", "Med Advance Technology, Sociedad Limitada" y "MSC Aeroespacial, Sociedad Limitada", sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda sobre tutela de derechos fundamentales formulada por don José Luis Sánchez de Pablos, don Alberto Mazarro Bodega y don Manuel Aparicio Romero, contra "Tegraf Ingeniería, Sociedad Limitada", "Iamsa In-